

Ayuntamiento de Barañain
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf:948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

El presente documento, que consta de 4 páginas, fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Barañain en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022.

PLIEGO REGULADO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA OCUPACIÓN Y USO DEL ESPACIO DEL SUELO DE DOMINIO PÚBLICO OCUPADO POR LOS SIETE CT'S EN LA UE1 Y UE2 DEL SECTOR EULZA DE BARAÑAIN A FAVOR DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN Y LÍMITES A QUE SE EXTIENDE.

Para el suministro eléctrico a la zona del sector Eulza, UE1 y UE2 , es necesario otorgar la concesión del uso privativo del suelo objeto de ocupación de los siete CT's construidos en el sector, a favor de la única empresa autorizada para la distribución eléctrica en Barañain , **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU**, mediante adjudicación directa por concurrir motivos de interés general , al considerarse, por la normativa sectorial, que “El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia.”

Los CT's tienen con una superficie total de 166,53 m² (23,79 m² x 7 centros de transformación).

La ubicación de estos centros de transformación (coordenadas ETRS89 UTM30N) es la siguiente:

Centro transformación	Coord. X	Coord. Y
CT1	606687.79	4739550.26
CT2	606590.53	4739694.24
CT3	606669.54	4739733.17
CT4	606596.84	4739838.37
CT5	606748.46	4739919.59
CT6	606859.19	4739997.53
CT7	606999.44	4740038.21

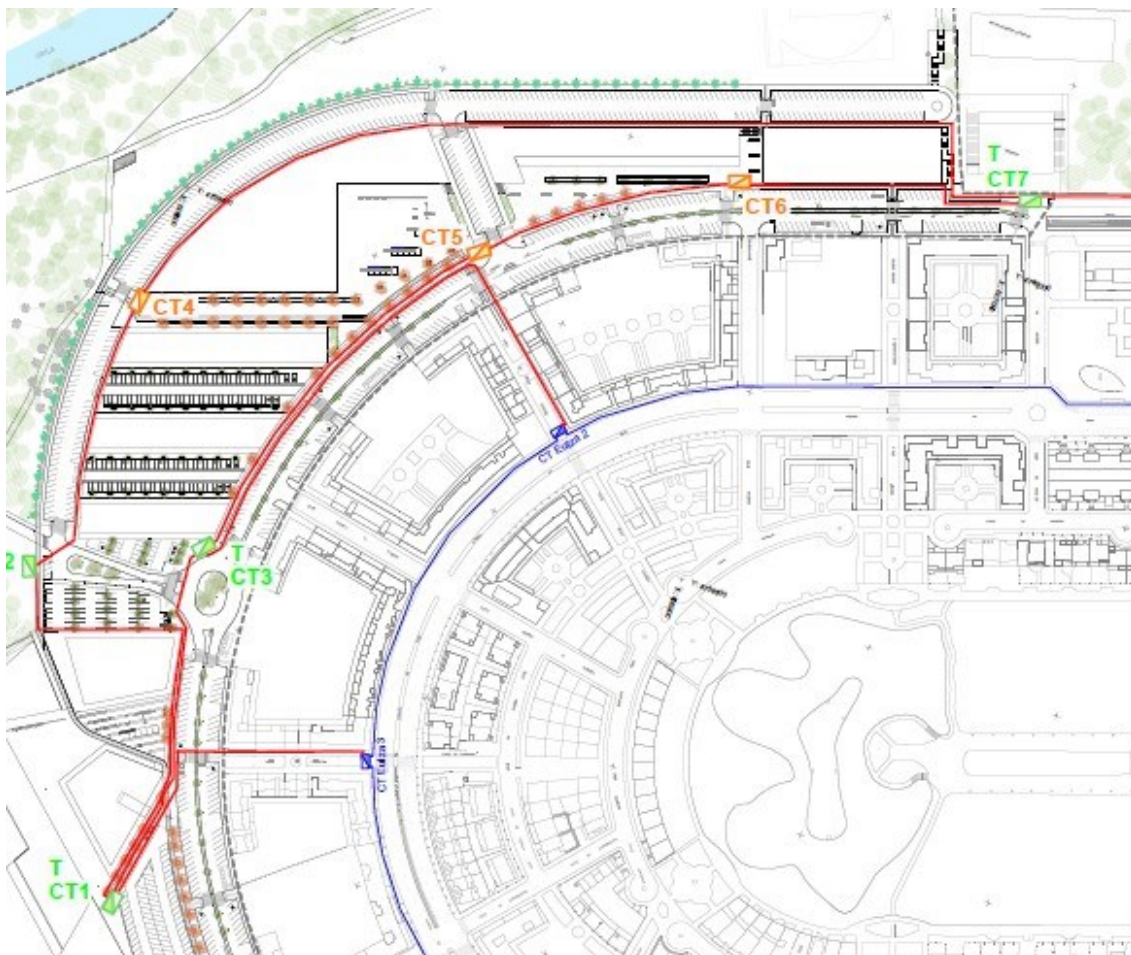
La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de otros derechos.



Ayuntamiento de Barañain
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf:948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

Plano final de obra de la urbanización correspondiente a los centros de transformación (identificados como CT1 a CT7)



2.- PLAZO DE LA UTILIZACIÓN

La concesión tendrá una duración máxima de 75 años a contar desde la entrega y recepción de los CT's a la empresa de **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU** y estará condicionada al ejercicio efectivo de la actividad eléctrica.

En el momento en que los CT's cesen en su funcionamiento, el terreno ocupado revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Barañain el pleno dominio del suelo, manteniendo su clasificación de bien de dominio público.

3.- DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CORPORACIÓN.

El concesionario tiene derecho a establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario, los centros de transformación, conductores de entrada o salida desde el exterior del local, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento y cumplir en todo momento lo dispuesto en la normativa reguladora del sector eléctrico.

El concesionario tiene la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y las obras que en él se han instalado.



Ayuntamiento de Barañain
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 54//1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, la servidumbre constituida ampara la instalación de equipos de telecomunicaciones para el servicio propio de la explotación eléctrica.

La servidumbre comprende:

-El uso de la superficie en la que se ubiquen los centros de transformación para la colocación de rejillas de ventilación, arquetas de entrada de material, y accesos peatonales a los mismos.

-El uso del subsuelo en el que se ubican los centros de transformación para la entrada y salida de cableado, así como para la ubicación del diferente aparataje e instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento.

-El uso del vuelo en el que se ubican los centros de transformación se limitará al acceso de personal a éstos, así como a la entrada y salida de aparataje e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos. En ningún caso se podrá utilizar el vuelo ni para tendidos eléctricos aéreos, ni para centros de transformación semienterrados o de superficie.

La concesionaria es la obligada a realizar cualquier tipo de gasto referente al mantenimiento, adaptación etc. de los centros de transformación necesarios para su correcto funcionamiento y de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado.

La concesión y los derechos que lleva aparejada se extinguirá automática en el momento en el que el centro de transformación deje de ser utilizado por la concesionaria.

4.- CANON A SATISFACER.

Que respecto a las cantidades a abonar por las ocupaciones, tratándose de espacios que se ceden a una empresa explotadora, suministradora de servicios de suministro eléctrico y siendo una cesión obligatoria al amparo de la Ley del Sector eléctrico debido al interés general, el importe de aquellas, estaría incluido en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtiene y declara anualmente la concesionaria al que hace referencia el art. 105.c de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, sin perjuicio del deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

5.- REVERSÓN Y RESCATE DE LA CONCESIÓN

Procederá la reversión cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido de la concesión, dejasen de serlo con posterioridad o se utilizasen con grave quebranto de los bienes.

En caso de incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la concesión el Ayuntamiento podrá proceder a su rescate, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.

A la finalización del plazo concedido para la concesión revertirán los bienes afectos en las mismas condiciones de uso en que se encontraban previo a la cesión y tendrá el concesionario la obligación de dejarlos libres y expeditos a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su finalización.

Se reconoce a favor del Ayuntamiento de la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



Ayuntamiento de Barañain
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf:948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

La corporación puede dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

6 .- EXTINCIÓN CONCESIÓN

La concesión otorgada se extinguirá:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por renuncia del concesionario.
- e) Por revocación de la concesión.
- f) Por resolución judicial.

Barañain. a 10 de noviembre de 2022